

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 • Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 173, correspondiente al día 22 de junio de 1947, aparece la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Practicantes de los Servicios de Lucha Antivenérea de Tarrasa (Barcelona), Santiago (La Coruña), Granada, Andújar (Jaén), Linares (Jaén), Madrid, Murcia, Cartagena (Murcia), Vigo (Pontevedra), Zamora y Burgos, dotada la de Madrid con la indemnización anual de 5.000 pesetas y con la de 4.000, respectivamente, las restantes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en cada una de las capitales se celebre concurso oposición para la provisión de las plazas de referencia y con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Los aspirantes habrán de ser españoles, Practicantes en Medicina, aptos físicamente para el desempeño de cargos públicos en relación con el servicio que hayan de desempeñar y carecer de antecedentes penales.

2.ª Los interesados dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de las respectivas provincias, de las respectivas vacantes, para la presentación de instancias en las Jefaturas Provinciales de Sanidad de que se trata, acompañadas de los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título profesional o certificación notarial o académica del mismo o, en su defecto, recibo de haber efectuado el pago de derechos correspondiente a su expedición.
- Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño de cargos públicos.
- Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Caso de estar desempeñando cargo público, los aspirantes acompañarán certificación de depuración político-social a que fueron sometidos con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939. Y en caso contrario, acompañarán certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedida por el Gobierno Civil de su provincia o por la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio mediante expediente gubernativo, ni encontrarse sometido a él a la presentación de instancias.

g) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, debidamente justificados, como el de llevar desempeñando interinamente algunas de las vacantes convocadas, en el caso de reunir esta circunstancia.

3.ª Los aspirantes satisfarán en el acto de inscripción veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen.

4.ª Los respectivos Tribunales estarán constituidos por el Jefe Provincial de Sanidad o Médico del Cuerpo en quien él delegue, por el Jefe más antiguo del Servicio y por el Presidente del Colegio de Practicantes.

5.ª Los ejercicios de oposición darán comienzo una vez transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942. Dichos ejercicios, en número de tres, y todos eliminatorios, consistirán:

- Ejercicio práctico, establecido libremente por el Tribunal juzgador.
- Exposición oral, durante veinte minutos, de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto; y

3.º Ejercicio práctico ante enfermo, fijado asimismo por el propio Tribunal.

6.ª Una vez realizados los ejercicios de oposición y valorados los méritos de los aspirantes, cada Tribunal elevará a esa Dirección General la correspondiente propuesta de nombramientos, que por ninguna causa deberá exceder al número de vacantes concursadas en cada capital.

7.ª El expediente del presente concurso-oposición será sometido, a los efectos de su legal tramitación, a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 16 de junio de 1947. = Pérez González. = Ilmo. Sr. Director general de Sanidad».

* * *

Programa que se cita:

- Misión del practicante dentro de los Dispensarios Oficiales Dermatológicos y de Higiene Social.
- Concepto de la asepsia y de la antisepsia.—Objeto de las mismas y modo de practicarlas.
- Desinfección de las manos y del campo operatorio en general, y especialmente en las operaciones de los órganos genitales masculinos y femeninos.
- Desinfección de los instrumentos.—Modos de conseguirla e indicaciones de los mismos en los diversos casos.
- Manejo del autoclave.—Descripción teórica del mismo.—Desinfección del material de cura.
- Asistencia urgente en casos de hemorragia.—Conducta del practicante en tales accidentes.
- Concepto de la anestesia general.—Anestésicos más usados.—Técnica de la anestesia.
- Anestesia local.—Instrumental necesario para la misma.—Anestesia local en las operaciones genitales.
- Instrumentos necesarios para

la punción lumbar.—Cuidados postoperatorios a los enfermos puncionados.

10. Técnica de la inyección hipodérmica.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.

11. Técnica de la inyección intramuscular.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.

12. Técnica de la inyección endovenosa.—Accidentes en la misma.—Modo de prevenirlos.

13. Técnica de la extracción de sangre para reacciones biológicas.—Preparación del instrumental.

14. Vendajes para las operaciones del pene.—Precauciones a seguir en la colocación del mismo.

15. Recogida de exudados uretrales para análisis.—Técnica de la operación.

16. Inyecciones uretrales.—Técnica e instrumental.

17. Lavados uretrales anteriores.—Técnica de los mismos y precauciones necesarias.

18. Lavados de la vejiga en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica.

19. Irrigaciones vaginales.—Contraindicaciones de las mismas.—Técnica y precauciones.

20. Enumeración de los medicamentos más frecuentemente usados para lavados uretrales y vaginales.

21. Instilaciones uretrales.—Instrumental y técnica.

22. Idea general de la anatomía del aparato genital masculino.

23. Idea general de la anatomía del aparato genital femenino.

24. Técnica del cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Distintas clases de sondas.

25. Extremos que debe comprender una historia clínica.—Descripción teórica de la misma.

26. Precauciones que deben adoptarse para la curación de las lesiones genitales en las embarazadas.—Peligos de dichas curas.

27. Técnica de la depilación manual.

28. Levantamiento de costras.—Modos de conseguirlo.—Aplicación

de pomadas para el tratamiento de las enfermedades de la piel.—Técnica.

29. Orden en que deben ser curados los enfermos en una consulta de Venereología.—Razonamiento del mismo.—Idea de la profilaxis venérea individual.—Manera de realizarla en ambos sexos.

30. Datos que puede suministrar el examen de orina.—Somera idea de los mismos.—Su importancia y posibles causas de error.

31. Ovulos y supositorios.—Indicaciones y aplicación de los mismos.

32. Aplicaciones tópicas en Venereología.—Tópicos cáusticos.—Sus peligros.

33. Puesta en marcha de los aparatos de diatermia y fototerapia.—Idea general de su mecanismo.

34. Fomentos y cataplasmas.—Indicaciones generales y aplicación.

35. Datos que es preciso recoger antes de una inyección mercurial o bismútica.

36. Técnica de la escarificación.—Descripción de un escarificador.

37. Idea general de la higiene de los salvasánizados.—Conducta a seguir antes y después de la inyección.—Productos arsenicales más comúnmente utilizados.

38. Idea general de la higiene de los mercurializados y bismutizados.—Conducta a seguir en los enfermos sometidos a éstas medicaciones.—Compuestos usados más frecuentemente.

39. Sulfanidoterapia en Venereología.—Ideas generales.—Accidentes.—Manera de prevenirlos.

40. Empleo de la penicilina en dermovenereología.—Idea general de su aplicación, y medidas que hay que adoptar para su uso.

41. Primeros auxilios a un enfermo sincopado.

42. Conocimiento y descripción de las cánulas de doble corriente y de corriente sencilla para lavados uretrales.—Modelos de las de frecuente uso.—Sus indicaciones.

43. Vendajes de ingle, escroto y ano.

44. Distinción entre un explorador de uretra, una sonda y un depilador uretral.

45. Diferentes modelos de jeringas de usos más frecuentes.—Aplicación y manejos de las mismas.

46. Descripción y manejo del termocauterío y del galvanocauterío.

47. Material necesario para una circuncisión.—Preparación del mismo.

48. Material necesario para una sutura.—Distintas clases de suturas e instrumentos necesarios para practicarlas.

49. Pinzas de hemostasia y de cura.—Pinzas para curas vaginales y uterinas.—Descripción de los modelos más usados.—Pinzas de agrafes.

50. Histerómetro.—Cucharillas para raspado.—Esterilización de las

mismas, y en general de los instrumentos cortantes».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al Sr. Alcalde de Castrillo de la Reina, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el citado término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 26 de febrero de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 2040

Precios para jamón cocido envasado en recipientes metálicos.

Por disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el jamón cocido cuando se expendan precisamente envasado en recipientes metálicos, se venderá a los precios que figuran señalados en la Circular 2.018 de esta Delegación Provincial para los artículos finos denominados lengua a la escarlata, cabeza de jabalí, etc. etc., es decir, 72'04 pesetas kilo sobre almacén, y 88'35 pesetas kilo en detall.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 25 de febrero de 1948.—El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Provisión de escuelas por concursillo

En el plazo de quince días naturales se pueden presentar instancias en esta Delegación solicitando las vacantes que a continuación se expresan y por concursillo, en los términos y por los Maestros comprendidos en los números 2.º y 7.º de la Orden de 19 de enero último (B. O. del 23).

El modelo oficial de peticiones es igual que el de los Concursos anteriores y está de manifiesto en esta Delegación, acompañándose a la

misma hoja de servicios certificada y cerrada el 31 de diciembre último, y los documentos que acrediten el derecho, relacionándose en ella las Escuelas por orden de preferencia, sin enmienda ni raspadura y con la suficiente claridad, ya que la falta de algún dato, las que carezcan de alguno de los documentos justificativos del derecho y las que se reciban, por correo, fuera de plazo, quedarán sin curso como las que adolezcan del reintegro legal.

Para aclaración de los Sres. Maestros, se hace presente que sólo pueden solicitarse Escuelas por concursillo por aquellos Maestros que se encuentren dentro del casco de la población, estando en su consecuencia excluidos los que sirvan Escuelas de barrio que tengan nombre propio y radio urbano independiente.

Igualmente pueden solicitar por este medio, aunque no exista vacante en la localidad, las plazas anunciadas que estén enclavadas dentro del Ayuntamiento, excluida la capitalidad del mismo.

Cualquier duda o consulta que tengan los Sres. Maestros podrán formularla, bien de palabra o por escrito, antes de promover la petición y dentro del plazo legal, quedando advertidos de que la información es completamente gratuita y será resuelta el mismo día en que se formule o entre en la Delegación.

Burgos 23 de febrero de 1948.—El Delegado, D. Estados.

* *

Las Escuelas anunciadas están de manifiesto en la prensa profesional y «Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional», y expuestas en el tablón de edictos de la Delegación, siendo las de esta provincia las siguientes:

Escuelas en localidades de más de 10.000 almas.

Maestras.—Burgos: Sección Graduada de Niñas del General Santocildes.

Maestros.—Ninguna.

Escuelas en localidades de menos de 10.000 almas:

Maestros.—Adrada de Haza, Aranda de Duero, sección graduada, 2.º distrito, Belorado, sección graduada, Castrojeriz, sección graduada, Cilleruelo de abajo, Espinosa de los Monteros, sección graduada, Gumiel de Hizán, unitaria número 1, Gumiel del Mercado, Hontangas, Huerta del Rey, número 1, Iglesiarrubia, Iglesias, Lerma, sección graduada, Lerma sección graduada, Mambrillas de Castrejón, Medina de Pomar, sección graduada, Pancorvo, Pedrosa de Río Ubel, Pinilla Trasmonte, Pradoluengo, sección graduada, Quecedo de Valdivielso, Roa de Duero, Santa Cruz de Juarros, Santa Cruz de la Salceda, Santa María del Campo, Santibáñez-Zarzaguda, Santo Do-

mingo de Silos, Tubilla del Lago, Villagonzalo Pedernales, unitaria número 1, Villamayor de los Montes, Villamayor de Treviño y Villсандino número 1.

Maestras.—Ahedo del Butrón, Alarcia, Albacastro, Aldea del Pinar, Arauzo de Salce, Armentia, Atapuerca, Bardauri, Barrio de la Parte, Barrio de Santa Cruz (Los Valcárceres), Barrio de Villatoro, Barrios de Colina, Barriosuso, en la Merindad de Castilla la Vieja, Barruelo de Villarcayo, Bascuñana, Belorado, sección graduada, Bóveda de la Ribera, Brieva de Juarros, Cabañas de Virtus, Caboredondo, Carazo de la Sierra, Casanova, Castildelgado, Castreñas, Castrillo Matajudíos, Cebrecos, Céspedes, Ciudad de Valdeporres, Cillaperlata, Ciruelos de Cervera, Cortiguera, Cubillos del Rojo, Cueva de Sotocueva, Cuevas de San Clemente, Cuezva, Dobro, Espinosa del Camino, Fuencaliente de Puerta, Fuenteodra, Gallega (La), Gallejones, Grandíval, Grisaleña, Hontangas, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hortigüela, Hozabejas, Huidobro, Humada, Humienta, Hurones, Ibeas de Juarros, Ibrillos, Itero del Castillo, Lechedo, Lozares de Tobalina, Mamolar, Marmellar de abajo, Medina de Pomar, Melgosa de Burgos, Molina del Portillo, Moncalvillo de la Sierra, Montorio, Moriana, Munilla de Hoz de Arreba, Neila, Obarenes, Ocón de Villafranca, Ogueta, Olmos de Atapuerca, Orbañanos, Oteo, Pangua, Para, de Espinosa de los Monteros, Pardilla, Páriz, Pauls del Agua, Pauls de Lara, Pedrosa de Muñó, Pedrosa de Valdeporres, Piérnigas, Porqueña del Butrón, Pradilla de Belorado, Puras de Villafranca, Quintanamaría, Quintanaentello, Quintana de Rueda, Quintanilla Cabe-Rojas, Quintanilla Colina, Rabé de las Calzadas, Rabé de los Escuderos, Ranedo de Tobalina, Revenga, Revilla (La), Riva de Valdelucio (La), Riocavado de la Sierra, Rosales, Rozas, Salguero de Juarros, Salinillas de Bureba, San Martín de Don, Santelices, Santibáñez del Val, Santovenia de Oca, Sobrepeña, Tablada del Ruedrón, Tejada, Terminón, Tordueles, Torre de Arriba y de Abajo, Turzo, Valdenoceda, Valverde de Arandilla, Vilviestre de Muñó, Villabasil de Losa, Villafruela, unitaria número 2, Villagutiérrez, Villaldemiro, Villalmóndar, Villanasur Río de Oca, Villanueva de Argaño, Villanueva la Blanca, Villanueva Tobera, Villaquirán de la Puebla, Villasilos, Villaveta, Villela, Villorobe, Villoviado, Virtus, Virués y Santotis y Vizcaínos.

Nota.—Cualquier inclusión indebida, omisión involuntaria o error puede comunicarse a la Delegación para su rectificación inmediata.

Burgos 23 de febrero de 1948.—El Delegado, D. Estados.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Cuarto trimestre de 1947.

Cuenta del tercer trimestre del año 1947 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—RESUMEN GENERAL DE MOVIMIENTO DE FONDOS

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1523876'70
Ingresos en el trimestre	1651542'90
Total	3175419'60
Pagos verificados en el trimestre	2239416'25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	936005'37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CAPITULOS

CARGO	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas	162970'52	61638'50	224608'82
2 Bienes provinciales	7731'00	»	7731'00
3 Subvenciones y donativos	246200'19	82066'75	328266'92
4 Legados y mandas	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	87028'78	12184'27	99213'05
6 Contribuciones especiales	»	»	»
7 Derechos y tasas	182198'93	226145'47	408344'40
8 Arbitrios provinciales	88384'32	31333'72	69668'04
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	2701765'73	1015052'27	3716818'00
10 Cesiones de recursos municipales	»	»	»
11 Recargos provinciales	»	»	»
12 Traspaso de obras y servicios públicos	615038'57	»	615038'57
13 Crédito provincial	»	»	»
14 Recursos especiales	»	»	»
15 Multas	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Reintegros	5705'16	4458'92	10164'08
18 Fianzas y depósitos	»	»	»
19 Resultas	3471885'69	218633'22	5690568'91
TOTAL DE INGRESOS	7518908'89	1651542'90	9170451'79
DATA			
1 Obligaciones generales	261753'27	68587'56	325320'83
2 Representación provincial	30284'26	14854'35	44638'61
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»
5 Gastos de recaudación	424147'84	166632'04	590779'88
6 Personal y material	805463'20	859352'28	1164795'48
7 Salubridad e higiene	»	»	»
8 Beneficencia	1751794'69	1995529'10	2747323'79
9 Asistencia social	164375'19	10870'55	175245'54
10 Instrucción pública	82117'98	85007'06	167125'04
11 Obras públicas y edificios provinciales	923046'08	342302'00	1265348'08
12 Traspaso de obras y servicios del Estado	»	»	»
13 Montes y pesca	28891'27	8908'10	37799'37
14 Agricultura y ganadería	35680'55	22980'79	58661'62
15 Crédito provincial	244944'54	41148'70	286093'24
16 Mancomunidades interprovinciales	»	»	»
17 Devoluciones	2757'56	»	2757'56
18 Imprevistos	38055'21	4520'00	37565'21
19 Resultas	1206740'27	124263'90	1331004'17
TOTAL PAGOS	5995032'19	2239416'28	8234448'42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Burgos a 20 de enero de 1948.—El Depositario, Dionisio Martín.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

En Burgos a 20 de enero de 1948.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º.—El Ordenador de pagos, Honorato Martín Cobos.

18 de febrero de 1948.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó aprobar esta cuenta y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Dirección General

de la

Deuda y Clases Pasivas

ORDENACION DE PAGOS

Indices de las órdenes de pago y demás documentos que se remiten en el día de la fecha por esta Ordenación a la Delegación de Hacienda de Burgos.

INDICES NUMEROS 9-10

Número de orden	Nombres y apellidos	Concepto	Observaciones
2	Cirila Salas Medel e hijas	Montepío Civil	»
9	Tomás López Mata	Retirados	»

INDICE NUMERO 11

11	Lucía Rosales Zorrilla	Montepío Militar	»
4	Justa Arce Díaz	Jubilados	»
3	Maximina Cuezva Samaniego	Montepío Civil	»
4	María Sáiz Martínez	Idem	»

Burgos 17 de febrero de 1948.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos

Esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, regirán, para el mes de marzo, los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo cupo canje al 88 por 100, 113'97 pesetas quintal métrico.

Harina de trigo cupo panadero al 88 por 100, 237'84.

Harina de centeno cupo panadero al 80 por 100, 227'62.

Harina de cebada caballar forz. al 60 por 100, 121'58.

Harina de cebada ladilla forz. al 60 por 100, 128'25.1

Harina de maíz al 60 por 100, 243'66.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del cupo del 88 por 100 es: 88 por 100 de harina, 10 por 100 de salvado y 1'500 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, albarana y semillas redondas).

El rendimiento del 80 por 100 es: 80 por 100 de harina, 18 por 100 de salvado y 1'500 a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 es: 60 por 100 de harina, 35 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 60 por 100 de maíz es: 60 por 100 de harina, 20 por 100 de sémolas, 15 por 100 de salvado y 5 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es:

El precio del salvado procedente del 88 por 100 de rendimiento, para su venta al público, es el de 59 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 49 pesetas quintal métrico.

Salvado cupo del 60 por 100, a 74 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 49 pesetas quintal métrico.

Salvado cupo del 80 por 100, a 69 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 49 pesetas quintal métrico.

Salvado de maíz del 60 por 100, a 59 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia, a 49 pesetas quintal métrico.

Burgos 24 de febrero de 1948.—

El Jefe provincial.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras.—Conservación.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Alfredo López Zorrilla, para garantizar la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1, 7 al 10; 13 al 18, y 19 al 36 de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes, las cuales le fueron adjudicadas el 23 de noviembre de 1911 y aprobada la liquidación de las mismas el 31 de julio de 1913, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 25 de febrero de 1948.—

El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

Carreteras.-Construcción.

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la garantía complementaria constituida por el Contratista D. Antonio Bailo Remón, adjudicatario de las obras de nueva construcción del trozo 1.º de la carretera local de Treviño a Vitoria, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público por medio del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado Contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 24 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

Confederación Hidrográfica del Duero**Concesión de aguas públicas**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Manuel Arroyo Pérez, Jefe de la Hermandad de Labradores de Moradillo de Roa (Burgos).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 65 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo de la Torre.

Término municipal en que radicarán las obras: Moradillo de Roa (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará alas trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el pro-

yecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 24 de febrero de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones en la forma y por las causas que determinan los artículos 228 y 229 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Valle de Valdelaguna 15 de febrero de 1948.—El Alcalde, Alejandro Hernáiz.

Alcaldía de Castrillo de la Vega

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de derechos y tasas sobre licencia de circulación de animales domésticos por la vía pública, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que consideren justas, según lo dispone el Reglamento de Hacienda municipal vigente, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Vega 24 de febrero de 1948.—El Alcalde, Fermín Llorente.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Pinilla de los Barruecos**

Según me comunica el vecino y Médico de esta localidad, D. Eladio de Diego, el día 6 del actual le desapareció en el tránsito del pueblo de Quemada a Huerta del Rey, una perra de caza, perdiguera, color canela, tiene la pata derecha rota, atiende por «Estrella» y como de unos cuatro años de edad.

La persona que la haya recogido o sepa su paradero se servirá comunicarlo a esta Alcaldía o a su dueño.

Pinilla de los Barruecos 11 de febrero de 1948.—El Alcalde, Nazario Rey.

CAJA DE AHORRO MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.**SUCURSALES Y AGENCIAS EN:**

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernalmental, Salas de los Infantes, Lerma y Briviesca.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de julio de 1947.....	109.237.048'45
En 31 de diciembre de 1947.....	118.864.895'44 pesetas

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, ÓRDENES Y CIRCULARES DEL GOBIERNO Y DISPOSICIONES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA, INSERTOS EN LOS NÚMEROS DEL MES DE FEBRERO ÚLTIMO

Número 26. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Trabajo por el que se amplía el de 31 de marzo de 1944 sobre política de salarios.

Núm. 27.....

Núm. 28.....

Núm. 29. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el modelo de contrato obligatorio para la campaña remolachero-azucarera 1948-49.

Núm. 30. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se aprueba el modelo de contrato obligatorio para la campaña remolachero-azucarera 1948-49. (Conclusión).

Núm. 31.....

Núm. 32.....

Núm. 33.....

Núm. 34. Gobierno civil. Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura por la que se modifica el precio del aceite de orujo.

Núm. 35. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Industria y Comercio por la que se constituyen Comisiones Consultivas de Continuos y de Cupos para la industria de colorantes, barnices, pigmentos y afines.

Núm. 36. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores referente a bloqueo de bienes de extranjeros.

Núm. 37. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Industria y Comercio por la que se complementa la de 5 del mismo mes, desarrollando los preceptos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 6 de diciembre de 1947, en cuanto se refiere a la entrada en territorio nacional de residentes en el extranjero, y regulando las funciones y facultades que corresponden a los organismos dependientes de este Ministerio.

Núm. 38. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se modifican determinados artículos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria de Artes Gráficas, de 23 de febrero de 1944.

Núm. 39. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Justicia sobre competencia de la Comisión de Penas Accesorias en la cancelación de antecedentes penales.

Núm. 40.....

Núm. 41.....

Núm. 42. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura por la que se delimitan determinadas Zonas remolachero-azucareras y se dan normas para contratación de las mismas.

Núm. 43. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se autoriza, en determinados casos, a los Ayuntamientos inferiores a 5.000 habitantes, para administrar directamente el arbitrio municipal de Consumos de Lujo.

Núm. 44. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se dan instrucciones para la realización por la vía ejecutiva de los débitos por el concepto de Restricción de Gasolina de la Contribución de Usos y Consumos anteriores a 1.º de enero de 1947.

Núm. 45.....

Núm. 46. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Justicia por la que se convoca oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de este Ministerio.

Núm. 47. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Trabajo por la que se dictan normas para aplicación de la Ley de 17 de julio de 1946 y Decreto de 17 de julio de 1947.

Núm. 48. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se fija el precio máximo del billete que pueden cobrar las Empresas de transportes de viajeros por vías terrestres, para poder acogerse al régimen de concierto para el pago del impuesto que grava dichos transportes.